

Rad. 2023808726
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcalde
ROGERS MAURICIO DEVIA ESCOBAR
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE CUBARRAL, META
Carrera 9 #8-12
Teléfono: 604 7753006
Correo: alcaldia@cuparral-meta.gov.co; lidertic@cuparral-meta.gov.co; meta@mintic.gov.co
Cubarral, Meta

Radicado: 2023514932
Fecha: 11/07/2023 3:18:52 P. M.
Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI
Destino: DESTINATARIOS VARIOS
Asunto: CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIAS DE BARRERAS Y CONCEPTO DE BARRERAS

REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CUBARRAL, META.

Respetado Alcalde Devia,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, por medio del radicado 2023808726, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **CUBARRAL (META)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2023510454 del día 16 de mayo de 2023, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Decreto Municipal N°045 del 04 de agosto de 2017.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **CUBARRAL (META)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación e inexistencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS DE LA ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial solicitante:	Cubarral, Meta.
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	Sí. – Rad. 2023510454.
Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 045 del 04 de agosto de 2017.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Rad. 2023808726 del 6 de junio de 2023.
Apartes normativos presentados para análisis:	Decreto Municipal N°040 del 01 de junio de 2023. "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la

INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS DE LA ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
	<p>infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de CUBARRAL - META".</p> <p>EOT Acuerdo N°026 del 10 de diciembre de 2010 "Por medio del cual se consolida el Esquema de ordenamiento territorial, reglamentado en el acuerdo 16 de agosto de 2001 y ajustado en el acuerdo 005 de marzo de 2010"</p> <p>Acuerdo N°002 del 15 de enero de 2013 "Por medio del cual se hace un ajuste excepcional al esquema de ordenamiento territorial del municipio de Cubarral, departamento del Meta, adoptado mediante acuerdo de 016 de 200, y ajustado mediante el acuerdo 005 de 2010 y su consolidado aprobado por acuerdo 026 de 2010 y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Decreto 018 del 31 mayo de 2019 "Por medio del cual se designan algunas funciones y asignan competencias laborales a la secretaria de planeación"</p>

Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Acuerdo No. 026 del 10 de diciembre de 2010 y en el Acuerdo No. 002 del 15 de enero de 2013, y que con la expedición, por parte de la Alcaldía del municipio de **CUBARRAL (META)**, del Decreto Municipal No. 040 del 01 de junio de 2023, se eliminó la restricción existente; y a su vez, encuentra que en el mencionado Decreto se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989¹, Ley 1753 de 2015², Ley 1185 de 2008³, el Decreto 1076 de 2015⁴ y Decreto 1078 de 2015⁵, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones⁶ expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **CUBARRAL (META)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

¹ Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

³ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

⁶ Documento "Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura de Telecomunicaciones", disponible en:

https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1418 del 5 de julio de 2023. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SILVA CORTES
NICOLAS
MAURICIO

Firmado digitalmente
por SILVA CORTES
NICOLAS MAURICIO
Fecha: 2023.07.11
15:26:42 -05'00'

NICOLÁS SILVA CORTÉS
Director Ejecutivo

Proyectó: Celso Andrés Forero Flórez.
Revisó: Claudia Ximena Bustamante.
Aprobó: Zoila Vargas Mesa.

Copia a:

Dr. VALENTÍN SIERRA ARIAS
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: vsierra@mintic.gov.co